

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (MN)

1. MARCO GENERAL

La Empresa Municipal De Servicios De Medio Ambiente Urbano De Gijon S.A. en adelante EMULSA es una entidad del sector público que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).

Número interno de expediente de EMULSA

20240045

Financiación interna. Partida presupuestaria

Existe partida presupuestaria para el presente expediente dentro de las partidas aprobadas para los servicios financieros

Financiación externa.

Subvencionable en el programa Interreg Europe

Departamento proponente

Jefatura Económica Financiera

Responsables del contrato

Responsable de la tramitación administrativa del contrato: Departamento de Contratación de EMULSA

Responsable del control Económico – Financiero: Jefe Económico - Financiero

Responsable técnico y del control de la ejecución del contrato: Jefe del Servicio de RSU

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato

Contratación del servicio de controlador externo de primer nivel para el control y verificación del gasto originado por la participación en el proyecto europeo CLEAR CITIES dentro del programa europeo Interreg Europe conforme los procedimientos y directrices establecidos tanto en el programa como en el proyecto durante cuatro años.

CPV: 79212000 Servicios de auditoría

Lotes

NO se establecen lotes.

Prestación única e indivisible

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

EMULSA como Jefe de Filas del proyecto CLEAR CITIES, saca a Licitación la contratación de asistencia técnica externa en los trabajos de coordinación, gestión, dinamización y justificación técnico financiera del proyecto y de su red de socios internacionales.

Esta asistencia externa del proyecto dará soporte material y técnico a EMULSA para la gestión diaria del mismo. Forman parte del proyecto:

- EMULSA.
- Burgas Municipality. Bulgaria.
- Apeldoorn Municipality. Países Bajos.
- Regional Development Agency of Ljubljana Urban Region. Eslovenia.
- Langhe Monferrato and Roero Development Agency. Italia.

- Bucharest – Ilfov Regional Development Agency (BI-RDA). Rumanía.
- City of Gothenburg. Suecia.

Todas las convocatorias Interreg Europe exigen la contratación de un controlador externo de primer nivel para el control y verificación del gasto originado por la participación en los proyectos aprobados y que dicho control se haga con estricta sujeción a las directrices de control fijadas por Unión Europea para el desarrollo de los proyectos adscritos a dicho programa lo que requiere la contratación de un profesional con un alto grado de especialización, profesionalidad, experiencia, alto manejo del idioma inglés y castellano y amplia disponibilidad horaria.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la necesidad e idoneidad de la licitación inmediata del presente expediente.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El presente expediente, no sujeto a regulación armonizada, se tramitará electrónicamente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, METODO DE CÁLCULO REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece un presupuesto base de licitación y un valor estimado de OCHO MIL EUROS (8.000 €) IVA aparte, NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680 €), IVA incluido. Dicho presupuesto incluye la prestación del servicio de controlador externo de primer nivel para el control y verificación del gasto originado por la participación en el proyecto europeo CLEAR CITIES dentro del programa europeo Interreg Europe conforme los procedimientos y directrices establecidos tanto en el programa como en el proyecto durante cuatro años

Además se considera que forman parte del objeto por lo que va incluido en el presupuesto y el valor estimado todos los gastos en los que los licitadores puedan incurrir durante la ejecución del contrato y más concretamente aquellos derivados de viajes, alojamientos y manutención del personal adscrito por los licitadores.

Tanto el presupuesto como el valor estimado están calculados en base al gasto histórico de servicios similares en proyectos Interreg sin que exista obligación por parte de EMULSA de consumir la totalidad del presupuesto establecido.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, se estima el siguiente reparto porcentual cuyos porcentajes, en caso de ser otros, habrán de ser comunicados a EMULSA por el adjudicatario:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo al objeto contractual y la finalidad de la contratación se considera conveniente la utilización de los criterios cuantitativos y cualitativos descritos en la presente cláusula.

Se consideran todos los criterios de adjudicación obligación contractual esencial.

El incumplimiento de alguno de ellos puede suponer causa de resolución del contrato, con las consecuencias que a tal efecto pueda determinar el órgano de contratación

El órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad precio con arreglo a los criterios que se detallan a continuación.

<u>Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas con los valores consignados en el sobre</u>		Valoración máxima	Umbral mínimo
<u>3</u>		80	-
Criterio	Precio total del servicio para los cuatro	40	-

económico	años de duración		
Criterio cualitativo	Experiencia profesional del auditor encargado de la ejecución del contrato en trabajos de auditoría realizados en proyectos INTERREG que hubieran finalizado dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación del actual expediente	20	-
Criterio cualitativo	Nivel de inglés y castellano del auditor encargado de la ejecución del servicio	20	10
<u>Criterios a valorar mediante juicio de valor a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2</u>		20	-
Criterio cualitativo	La calidad de la memoria técnica aportada	20	5

Criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas con los valores consignados en el sobre 3. Máximo 80 puntos

1. Precio total del servicio para los cuatro años de duración. Máximo 40 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica el resto de proposiciones se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 40) / I1$$

Siendo: P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio

I0 el importe de la proposición más económica

40 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto

I1 el importe de la proposición en estudio.

2. Experiencia profesional del auditor encargado de la ejecución del contrato en trabajos de auditoría realizados en proyectos INTERREG que hubieran finalizado dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación del actual expediente. Máximo 20 puntos.

A la vista del número de trabajos de auditoría en proyectos INTERREG que hubieran finalizado dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación del actual expediente, se otorgarán las siguientes valoraciones:

- 10 puntos por cada certificado presentado que avale trabajos de control y verificación de gastos dentro del programa INTERREG EUROPE que hubieran finalizado dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación del actual expediente.
- 5 puntos por cada certificado presentado que avale trabajos de control y verificación de gastos de proyectos internacionales dentro de otros programas internacionales distintos de INTERREG que hubieran finalizado dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación del actual expediente.

La acreditación de experiencia suficiente en la realización de trabajos de la misma naturaleza que el objeto del contrato es signo inequívoco de amplios conocimientos y experiencia del programa financiador, y por tanto de los requisitos técnicos, organizativos, económicos y administrativos que se deben cumplir y deben ser comprobados durante toda la ejecución del contrato, lo que supone una mayor calidad en la prestación del servicio.

En resumen, se quiere remarcar que se incluye como criterio de adjudicación la experiencia del personal en la verificación de gastos de ese tipo de proyectos y como controlador de primer nivel, atendiendo a la tipología que constituyen los proyectos INTERREG EUROPE, queda justificado que la verificación tiene una serie de especificidades, respecto al resto de programas con financiación europea, que solo se pueden acometer con éxito desde la experiencia como controlador de primer nivel de este tipo de proyectos. Por ello, la experiencia beneficia a conseguir una eficaz y eficiente ejecución del contrato

3. Nivel de inglés y castellano del auditor encargado de la ejecución del servicio. Máximo 20 puntos.

A la vista del nivel de inglés y castellano del auditor encargado de la ejecución del servicio consignado en el ANEXO III. DATOS DE LA OFERTA OBJETO DE VALORACIÓN MATEMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS, se otorgarán las siguientes valoraciones:

- C2: Nivel Avanzado o lengua nativa del auditor 20 puntos
- C1: Nivel Avanzado 15 puntos
- B2: Nivel Intermedio 10 puntos

Los niveles de idiomas están descritos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

EMULSA podrá aceptar otros certificados o pruebas siempre que el licitador aporte las evidencias del nivel de idioma.

La acreditación del nivel de castellano e inglés es fundamental habida cuenta de la participación en el proyecto INTERREG EUROPE CLEAR CITIES de siete empresas con siete nacionalidades distintas siendo el idioma oficial del programa el inglés y el castellano el de EMULSA, en calidad de jefe de filas. del es signo inequívoco de amplios conocimientos y experiencia del programa financiador, y por tanto de los requisitos técnicos, organizativos, económicos y administrativos que se deben cumplir y deben ser comprobados durante toda la ejecución del contrato, lo que supone una mayor calidad en la prestación del servicio beneficiando la consecución eficaz y eficiente de la ejecución del contrato.

Criterios a valorar mediante juicio de valor a la vista de la documentación técnica aportada en el sobre 2. Máximo 20 puntos

4. La calidad de la memoria técnica aportada. Máximo 20 puntos, mínimo 5 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Programa de trabajo
- Cronograma de actuaciones
- Descripción de los trabajos a realizar poniendo de relieve el nivel de conocimiento de las particularidades del programa Interreg Europe en relación a los tramites específicos exigidos por el programa,
- Compromiso de disposición de otros medios humanos de apoyo al auditor que reporten calidad al servicio
- Canales de comunicación comprometidos para comunicaciones
- Plazos comprometidos para resolución de incidencias,
- Compromiso para acudir a reuniones presenciales con EMULSA más allá de la periodicidad trimestral mínima exigida.

Tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor

• Valoración excelente: 100 % de valoración. Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.

• Valoración muy buena: 75 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones precisas, pero sin actuaciones innovadoras.

- Valoración buena: 50 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.
- Valoración aceptable: 25 % de valoración. Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas
- Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente. Serán excluidas las ofertas que se encuentren en este supuesto en cualquiera de los criterios sujetos a juicio de valoración.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MEJOR VALORADA

Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario propuesto deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días laborables, a contar desde la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, la documentación recogida en la presente cláusula. La presentación se hará preferentemente en formato digital

Si el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumple con el plazo establecido para la aportara toda la documentación recogida en la presente cláusula, EMULSA realizará una nueva adjudicación al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas siempre que fuese posible y preste su conformidad. En este caso se le concederán al nuevo adjudicatario un nuevo plazo para aportar toda la documentación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables no se efectuará la adjudicación a su favor.

Garantía definitiva

El adjudicatario propuesto constituirá una garantía del 5 % del importe adjudicado, IVA no incluido.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- c) Mediante transferencia bancaria

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1.152 del Código Civil en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento del contratista conforme al artículo 1124 del Código Civil o por el acaecimiento de alguna causa de resolución prevista en este pliego el importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento. De tal modo el órgano de contratación junto con la resolución contractual acordará la incautación de la garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios adicionales que se pudieren haber ocasionado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el objeto de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Acreditación de la capacidad de obrar

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes

a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Los licitadores extranjeras que presenten documentación oficial en otro idioma distinto al español presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano

Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

Acreditación de la solvencia de la empresa

- a) La solvencia económica y financiera de la empresa

El medio para acreditar la solvencia económica será el volumen anual de negocios del licitador en contratos de servicios similares.

Los licitadores para ser admitidos habrán de acreditar un volumen anual de negocio en contratos similares, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, igual o superior al presupuesto del contrato. La forma de acreditación será la que corresponda en función del tipo de empresario de que se trate, a saber:

a.1) Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial en que deba estar inscrito, la documentación a aportar para justificar dicho volumen anual de negocios será la siguiente:

- Las cuentas anuales presentadas en el modelo normalizado del Registro Oficial que corresponda. Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado presentarán sus cuentas anuales aprobadas.
- El justificante de depósito de las cuentas anuales en el Registro Oficial que corresponda

a.2) Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

a.3) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descrita. Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto del contrato. Dicho seguro estará vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el

compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En cualquier caso, la no justificación de la solvencia económica será motivo de exclusión del procedimiento.

b.) La solvencia técnica de la empresa:

Los documentos a aportar para acreditar la solvencia técnica de la empresa será:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por referencia a los medios técnicos y humanos de los que se disponga para la ejecución del contrato integrados o no en la empresa. En este caso quedará a juicio de EMULSA la admisión o exclusión de la firma a la vista de la documentación aportada.

En cualquier caso, la no justificación de la solvencia técnica será motivo de exclusión del procedimiento.

Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

El adjudicatario propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial del poder adjudicador.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Registro de licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea,

como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Integración de la solvencia con medios externos.

En caso de recurrir a la solvencia por medios externos, se debe informar al órgano de contratación en el primer sobre de la licitación de lo siguiente:

- Entidad a cuya solvencia se recurre
- Vínculo que le une con tal entidad (subcontratación, UTE, etc.)
- Solvencia que se pretende acreditar a través de la entidad tercera
- Porcentaje, en su caso

De forma previa a la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que

presente la documentación acreditativa de la solvencia por medio propio o a través del medio externo y la acreditación del vínculo que le une con la entidad a cuya solvencia se recurre

En caso de recurrir a la solvencia económica o financiera de un tercero, se exige documento firmado por los representantes de ambas entidades comprometiéndose a responder solidariamente, en proporción a la solvencia acreditada por cada uno de ellos, por cualquier penalidad, responsabilidad, daño o indemnización que se exija con ocasión al contrato

No se puede recurrir a la habilitación profesional ni a los certificados de calidad o medioambientales de un tercero, al referirse a aspectos propios e intrínsecos de la organización y funcionamiento de una empresa, salvo cuando se refieran a una parte residual del contrato que vaya a ejecutar exclusivamente la entidad a cuya solvencia se recurre.

No se admite como medio de acreditación de la solvencia por medios externos una simple declaración responsable, la mera pertenencia al mismo grupo empresarial o cartas de apoyo financiero, salvo justificación acreditada y validada por la Entidad.

Otra documentación

- Convenio colectivo por el que se rigen las relaciones laborales de los trabajadores del adjudicatario o de las firmas subcontratadas adscritos a las labores de mantenimiento del equipo.
- Justificación de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de la persona encargada de la ejecución del contrato.

Acreditación de los criterios evaluables mediante fórmulas

- Certificado de buena ejecución de cada uno de los trabajos de auditoría realizados en proyectos INTERREG que hubieran finalizado dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación del actual expediente que se hubieran relacionado en el Anexo III.

Dichos certificados de buena ejecución vendrán firmados por algún responsable de la firma destinataria de los trabajos en incluirán los siguientes datos

- ✓ Nombre, CIF de la firma destinataria del servicio realizado
- ✓ Nombre completo y cargo de la persona que firma el certificado de buena ejecución
- ✓ Nombre del proyecto y del programa internacional en el que el auditor encargado de la ejecución del presente contrato hubiera participado también como auditor.
- ✓ Nombre del auditor que hubiera realizado los trabajos de auditoría
- ✓ Fecha de comienzo y fin de los trabajos.
- ✓ Mención expresa a que los trabajos realizados se correspondían con trabajos de control y verificación de gastos

Se aceptará cualquier documento que conteniendo todos los datos anteriores sirva de prueba indubitada del servicio prestado objeto de valoración.

Aportación de los documentos oficiales que evidencien que el nivel de idiomas consignado en Anexo III. Datos de la oferta objeto de valoración matemática mediante fórmulas.

8. FECHA DE INICIO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA

La fecha de inicio del contrato será la de la formalización. Se entiende por ésta la fecha que conste en el contrato, independientemente de cuándo se firme.

El servicio de auditoría se prolongará hasta la finalización del proyecto Clear Cities para el que se estima una duración de 48 meses.

No se prevén prórrogas

9. CONDICIONES ORDINARIAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Obligatoriedad

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera EMULSA al adjudicatario.

El contratista se obliga a prestar los servicios objeto de contrato conforme a la "lex artis", cumpliendo con un nivel de diligencia profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos sobre procedimientos, instancias y trámites que, por razón de la profesión, debe poseer, y eligiendo el mejor medio en defensa de EMULSA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios contratados asumiendo las consecuencias que se deduzcan para la EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Reuniones presenciales periódicas

Se establece la obligatoriedad de mantener una reunión presencial del auditor adscrito al contrato con el responsable del contrato por parte de EMULSA con una frecuencia mínima de tres meses.

Canales de comunicación para la comunicación de incidencias

El adjudicatario estará obligado a poner los medios necesarios a su alcance para que el servicio no quede ininterrumpido en ningún momento. En su

puestos de ausencia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que impida la actuación personal de los profesionales asignados al servicio, el adjudicatario, asumiendo tales costes, deberá poner a disposición de EMULSA los medios necesarios para el normal desarrollo de las actuaciones legales de manera que los intereses de EMULSA no resulten perjudicados.

Durante la ejecución del contrato, el contratista mantendrá activos dos canales para comunicación de incidencias, el correo electrónico y el teléfono móvil. Se exige la puesta a disposición del Responsable de EMULSA de tantas cuentas de correo electrónico y números de teléfono como de personas adscritas a la ejecución del contrato.

Es obligación del contratista mantener los canales activos y resolver en el plazo máximo de un día laborable cualquier anomalía que impida la comunicación de incidencias.

La firma adjudicataria se comprometerá a atender las llamadas de teléfono, al menos, en días laborables de lunes a viernes entre las 9 y las 14 horas. Las llamadas de teléfono recibidas por el contratista dentro del horario de atención telefónica establecido deberán ser atendidas de forma inmediata, en cualquier caso en un plazo máximo de 2 horas.

Tramitación de incidencias durante la ejecución del servicio

Se valorará mediante juicio de valor el procedimiento interno establecido para la tramitación de incidencias, las personas intervinientes y los medios para garantizar la confidencialidad de la información remitida.

Una vez comunicada una incidencia, se acordará entre los responsables del contrato el tiempo máximo de ejecución en función de la complejidad y la urgencia del trabajo a realizar.

Como norma general las cuestiones menores poco complejas habrán de solucionarse en un tiempo máximo de dos días laborables. Dicho plazo se reduce a 24 horas para aquellas incidencias que se hayan marcado como urgentes. En todo caso, aquellas incidencias sujetas a plazos administrativos habrán de ser resueltas en los plazos legalmente establecidos.

Penalizaciones por incumplimiento de plazos

Superados los plazos establecidos en la presente cláusula, el contratista dispondrá de un plazo de 24 horas para la emisión de un informe deberá justificando los causas de la demora. De no mediar informe o aún mediando, cuando la justificación no sea suficiente para el Responsable del contrato de EMULSA se aplicará la penalización que corresponda de entre las enumeradas en la presente cláusula.

Las penalizaciones minorarán el importe de la factura y último caso irán contra la garantía depositada. En este caso, el contratista se verá obligado a reponer el importe detruido en el plazo máximo 15 días.

Incumplimiento del compromiso de atención telefónica dentro del horario establecido

- 50 € de penalización por cada hora de retraso una vez superado el plazo máximo de dos horas sin respuesta en ninguno de los teléfonos consignados a efectos de comunicación de incidencias.

Incumplimiento por falta de operatividad de los canales de comunicación establecidos

- 100 € por cada día laborable de falta de operatividad de los medios de comunicación establecidos sin haber ofrecido otro medio alternativo.

Incumplimiento en los tiempos de resolución de incidencias

- 100 € por cada día laborable de retraso en incidencias ordinarias
- 200 € por cada día laborable de retraso en incidencias urgentes
- 300 € por cada día laborable de retraso en incidencias sujetas a plazo administrativo

Incumplimiento en la disponibilidad del jefe de equipo para reuniones presenciales

300 € por no acudir a las reuniones presenciales acordadas con EMULSA en el día convenido entre las partes con una frecuencia mínima de una vez al trimestre.

10. CLÁUSULAS ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el PCT tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.
- b) El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMULSA.
- c) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. EMULSA podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- d) EMULSA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso EMULSA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación.

- e) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.
- f) Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EMULSA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- g) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los servicios contratados.
- h) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Re caerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos de EMULSA podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.
- i) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos.
- j) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando

existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EMULSA.

k) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

l) El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones el actuar como interlocutor del contratista frente a EMULSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

m) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los suministros.

n) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de los suministros, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

o) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.

p) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

q) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad

previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres

r) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

s) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

t) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

u) En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula serán consideradas como falta grave por lo EMULSA podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

10.2 CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Frecuencia de la inspecciones a realizar por el Inspector de Servicios.

Se deberán de respetar las frecuencias de inspección comprometidas. Por tratarse de un criterio de adjudicación el incumplimiento de la frecuencia comprometida en más de tres días hábiles llevará acarreada una penalización de 150 € por cada día de retraso que exceda de los tres días hábiles. La reiteración en el incumplimiento de las inspecciones comprometidas podrá dar lugar a la resolución unilateral del contrato

Horas totales de formación específica del puesto y de prevención de riesgos laborales impartidas al personal adscrito al servicio

Se deberán de respetar las horas de formación comprometidas durante el primer trimestre de ejecución del contrato. Por tratarse de un criterio de adjudicación el incumplimiento de las horas de formación llevará acarreada una penalización correspondiente a multiplicar por dos el precio hora ofertado por cada hora no impartida dentro del plazo establecido. El retraso de más de 15 días en la impartición de la formación comprometida podrá dar lugar a la resolución unilateral del contrato.

Tiempo de respuesta en caso de ausencia del personal habitual que presta el servicio

Se deberá respetar el tiempo de respuesta en caso de ausencia del personal habitual que presta el servicio comprometido.. Por tratarse de un criterio de adjudicación el incumplimiento del plazo llevará acarreada una penalización correspondiente a multiplicar por dos el precio hora ofertado por cada hora de retraso. El retraso en el tiempo de respuesta en más de 8 horas podrá ser causa de resolución unilateral del contrato.

10.3 CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN: MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS

Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el cumplimiento de una condición especial de carácter medioambiental, otra de carácter social y otra de carácter económico.

Para ello, el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de las siguientes condiciones.

Cláusula esencial medioambiental

Realización de acciones de sensibilización y formación ambiental para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

Cláusula esencial social

Realización de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector para los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato

Cláusula esencial económica

El contratista se comprometerá a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán

íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas en la cláusula 15.3 será causa de resolución del contrato tal como recoge la letra f del apartado 1 del artículo 211 de las LCSP.

En el PCT aparecen descritas otras condiciones de ejecución del contrato relativas al suministro y mantenimiento y las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento.

11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No obstante, tal y como figura en el artículo 206, dichas modificaciones no previstas, podrán alcanzar el 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, previo acuerdo con el adjudicatario.

No tendrá la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE

presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al ser la entidad contratante una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 3 LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Los efectos y extinción del contrato se registrarán por normas de derecho privado. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 319 LCSP, al contrato le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

En el presente pliego figuran referencias a preceptos de las normas indicadas en el párrafo anterior que están previstas para los contratos administrativos que celebran las Administraciones Públicas, toda vez que el principio de libertad de pactos previsto en el artículo 1.255 del Código Civil y recogido expresamente en el artículo 34 LCSP, permite incluirlas en los contratos que celebren los poderes adjudicadores no Administración Pública, con la finalidad de garantizar que se ejecutarán correctamente y salvaguardar así el interés general, sin que ello implique un cambio en la naturaleza jurídica de los contratos, que continúan teniendo el carácter privado que el artículo 26 LCSP atribuye a los contratos que celebran los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo en relación con los aspectos regulados por la normativa pública y las de derecho privado en aquellos aspectos contractuales sometidos a las normas privadas..

13. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por las siguientes personas de EMULSA: el Jefe Económico – Financiero, la Jefa de Contabilidad y el Jefe de Compras o personas que les sustituyan.

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación será la Gerencia de EMULSA.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital.

Jefe Económico Financiero	Jefa de Contabilidad	Jefa de Contratación y Compras
---------------------------	----------------------	--------------------------------